

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GARRAY**

Vista la necesidad de notificar a los interesados el expediente de recuperación de oficio referido al solar sito en la C/ Eras de la Serna, nº 2 de Tardesillas (Soria), el acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 19 de enero de 2015.

Al haberse intentado en dos ocasiones la notificación sin éxito e ignorándose actualmente el paradero de los interesados. De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio del presente anuncio la Resolución de Alcaldía de fecha 24 de octubre de 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

**6.- RECUPERACIÓN DE OFICIO C/ ERAS DE LA SERNA Nº 2 DE TARDESILLAS**

Visto que con fecha 7 de julio de 2009, D<sup>a</sup> ROSA ARELLANO LÓPEZ, presenta solicitud de licencia de obra para vallado de la finca de su propiedad sita en la C/ Eras de la Serna nº 2 de Tardesillas (Soria).

En fecha 15 de julio de 2009, se presenta escrito por D<sup>a</sup> Celia Moreno del Río, D. Teodoro Moreno del Río y D<sup>a</sup> Benicia Moreno del Río, en el cual muestran su disconformidad con los límites de la finca colindante con la suya, propiedad de D<sup>a</sup> Rosa Arellano Pérez; solicitando que se aclaren los límites con la finca municipal situada al norte de la finca propiedad de los hermanos Benicio del Río. Para apoyar su solicitud presentan escrituras de la finca de su propiedad y planos catastrales.

Dado que D<sup>a</sup> Rosa Arellano Pérez inicia las obras de vallado sin contar con la oportuna licencia municipal, en fecha 4 de agosto de 2009 se acuerda la paralización de las obras de ejecución del vallado de la finca sita en la C/ Eras de la Serna nº 2 de Tardesillas; el inicio del procedimiento de restauración de la legalidad y el inicio del procedimiento sancionador.

En fecha 12 de agosto de 2009 se presenta escrito suscrito por D<sup>a</sup> Rosa Arellano Pérez, en el que indica “que no ha hecho ninguna obra, simplemente ha colocado al final de la calle 6 vallas de manera provisional con la única finalidad de ver su efecto visual”.

En fecha 18 de septiembre de 2009, el Pleno de la Corporación acuerda en sesión ordinaria conceder a D<sup>a</sup> Rosa Arellano Pérez licencia de vallado con módulos de estructura de mallazo, en su finca sita en las C/ Eras de la Serna nº 2 de Tardesillas; condicionada a que en ningún punto de la calle tiene que quedar una distancia inferior a 5 metros de anchura. La vía pública no tiene que tener menos de 5 metros de anchura.

A la vista del escrito presentado por los Hermanos Moreno del Río se realiza una investigación de los antecedentes históricos de dicha propiedad en cuestión y se encarga un levantamiento topográfico a la empresa TECNAS, que se presenta en noviembre de 2012.

Posteriormente, por los servicios técnicos municipales se realiza una visita a la finca en cuestión comprobándose que se ha realizado un vallado provisional en la misma y se han depositado piedras para delimitar la propiedad.

En fecha 28 de agosto de 2014, se inicia expediente de recuperación de oficio dado que según el informe del técnico municipal “el vallado de la parcela de la C/ Eras de la Serna nº 2 de



la localidad de Tardesillas se encuentra ocupando parcialmente terrenos que la Normativa Urbanística destina a uso de vía pública incluidos en el viario de la localidad de Tardesillas y por tanto no procede autorizar el vallado solicitado”.

Visto que con fecha 28 de agosto de 2014 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la recuperación de oficio de los bienes de titularidad municipal, en concreto para la recuperación de una parte de la calle Eras de la Serna de la localidad de Tardesillas que se encuentra ocupada por un vallado provisional.

Visto que con fecha 8 de septiembre de 2014 se emitió certificado del Inventario de Bienes sobre la inscripción del bien del cual es poseedor el Ayuntamiento.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2014 se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales de comprobación de los hechos denunciados, describiendo el bien dañado, las anomalías que se observan en el mismo, acompañando su informe con planos y datos técnicos.

Visto que con fecha 8 de septiembre de 2014 se notificó a los interesados la iniciación del procedimiento de recuperación de oficio, dándoles un plazo de audiencia entre diez y quince días para que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas en defensa de su derecho. Durante el plazo de audiencia no se formulan alegaciones; procediendo en este momento la continuación del expediente.

Visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 1378/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Pleno, adopta por unanimidad de los señores concejales el siguiente

## ACUERDO

PRIMERO. Recuperar, por vía administrativa, el siguiente bien municipal patrimonial: 91,82 m<sup>2</sup> de la Calle Eras de la Serna de Tardesillas, que han sido usurpados por D<sup>a</sup> Rosa Arellano Pérez propietario colindante del solar sito en la C/ Eras de la Serna nº 2 de Tardesillas, Referencia catastral nº 4912002WM4341S0001ZW.

SEGUNDO. Requerir a D<sup>a</sup> Rosa Arellano Pérez propietario colindante, para que en el plazo de UN MES realice los trabajos necesarios para reponer a su primitivo estado la Calle Eras de la Serna, propiedad de este Ayuntamiento, devolviendo los 91,82 m<sup>2</sup> que recientemente agregó a su parcela sita en la C/ Eras de la Serna nº 2 de Tardesillas.

TERCERO. Advertir al requerido que transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento, a través de personal propio o ajeno, realizará el acto por sí, con todos los gastos a cargo del mismo, incluidos los honorarios de los Técnicos (Arquitecto, Topógrafo, Aparejador...).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En base a lo preceptuado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le pone de manifiesto el expediente dándole trámite de audiencia para que, en el plazo de



QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación, para que alegue lo que estime conveniente en defensa de su derecho aportando los documentos y justificantes que considere pertinentes.

Garray a 26 de febrero de 2015.–La Alcaldesa, M<sup>a</sup> José Jiménez Las Heras.

892

BOPSO-31-13032015